Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 075-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"*Auto de Sustanciación*

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de octubre de 2020, las 08h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El escrito ingresado por el Dr. Fausto Lupera Martínez y sus adjuntos. **b)** El Oficio No. CNE-SG-2020-1879-Of suscrito por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. Mediante auto de 23 de octubre de 2020, dispuse:

   "***TERCERO.-*** *Dispongo al Consejo Nacional Electoral para que en el término de 2 días, remita a esta judicatura:* ***a)*** *Los informes previos y detallados correspondientes a las etapas de cortes, indexación, verificación de la indexación, verificación de firmas y verificación de firmas en duda, que sirvieron de insumos para los informes No. 019-DNOP-CNE-2020 de 30 de enero de 2020; y, Nro. 058-SDNOP-CNE-2019 de 16 de diciembre de 2019.* ***b)*** *Certifique quien es el representante legal del Movimiento Político "AMIGO".*

2. Con oficio Nro. CNE-SG-2020-1879-Of, el señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite a esta judicatura copia certificada del memorando Nro. CNE-DNOP-2020-2615-M de 26 de octubre de 2020, suscrito por la Msg. Mercedes Angélica Ortega, Directora Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral.

   Sin embargo una vez revisada la información remitida, se constata que la señora Directora de Organizaciones Políticas adjunta a su memorando el mismo informe 058-SDNOP-CNE-2019, y un reporte que ya constaba en el expediente, incumpliendo, evidentemente, la disposición dada por este juzgador.

3. Se le recuerda a la señora Directora Nacional de Organizaciones Políticas la obligación que tienen los funcionarios electorales de cumplir las disposiciones judiciales con la exactitud y prolijidad que se requiere tratándose de un proceso de administración de justicia.

SEGUNDO.- Por considerar necesario para garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa, y porque es información que contribuye al esclarecimiento de los hechos que están en mi conocimiento[1]; bajo prevenciones de Ley dispongo que el Consejo Nacional Electoral, en el término de 2 días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a esta judicatura los informes **previos y detallados** correspondientes a las **etapas de cortes, indexación, verificación de la indexación, verificación de**

[1] Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Artículo.- Información adicional.- De considerarlo necesario, hasta antes de expedirse la sentencia, el juez sustanciador o de instancia, podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén a su conocimiento.

firmas y verificación de firmas en duda, que sirvieron de **insumos** para los informes Nro. 019-DNOP-CNE-2020 de 30 de enero de 2020; y, Nro. 058-SDNOP-CNE-2019 de 16 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) Al doctor Fausto Lupera Martínez y su patrocinador en los correos electrónicos: eburbano-10@hotmail.com faustolupera@yahoo.com y paulalopeznb@gmail.com, y en la casilla contencioso electoral 053.

b) A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danilozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , dayanatorres@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.

c) A la ingeniera Esthela Liliana Acero Lachimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danilozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , ronaldborja@cne.gob.ec , silviotamba@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.

d) Al ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danilozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , ronaldborja@cne.gob.ec , mariamora@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.

e) A la abogada Dayanna Torres Chamorro, ex - Directora Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danilozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , dayanatorres@cne.gob.ec , eacriminalistic@hotmail.com , erikandrade@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.

f) Al abogado Lenin Sulca Villamarín y su patrocinador en los correos electrónicos juvenal2504@hotmail.com , lenin_sulca@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 068.

g) A la doctora Violeta Sánchez, Defensora Pública en el correo electrónico vsanchez@defensoria.gob.ec

h) A la ingeniera Diana Guadalupe Pozo Escobar en el correo electrónico polimichu@hotmail.com

i) Al magíster Daniel Alejandro Arboleda Morejón en el correo electrónico danielarbolmix@gmail.com

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA